

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se procederá a retirar del expediente proyecto de auto que obraba a folio 428 y 429, toda vez que éste no paso a secretaría para su notificación, por lo tanto, la providencia no fue emitida, ni registrada en el sistema de consulta. En este sentido procederá el despacho a foliar nuevamente.

Ana Lucía Zapata M

ANA LUCÍA ZAPATA MOLINA
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Primero Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín

Medellín, catorce (14) de diciembre del dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001-31-03-017-2015-00536-00
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	JOSE LUIS VIVEROS ABISAMBRA
DEMANDADO	SERGIO EDUARDO LAMPION RUA
PROVIDENCIA	Auto 2799V
DECISIÓN	Reconoce personería - traslado de crédito - Revoca poder – Traslado incidente de Nulidad.

En atención a las solicitudes que anteceden y por ser procedente se resolverán de la siguiente manera:

Se reconoce personería al Dr. JORGE ELIECER GRANDA VALLE, con T.P: 52.171 del C.S.J, para que actué en el proceso en calidad de apoderado ALTERNO AUXILIAR de la parte cesionaria, de conformidad con el artículo 76 del C.G.P.

Se ordena a la oficina de Ejecución de este Despacho para que se sirva dar TRASLADO de la liquidación del crédito aportada por la apoderada de la parte demandante a folios 441 a 444 (C. Principal), de conformidad con el artículo 446 numeral 2 del C.G.P.

Se reconoce personería al Dr. FRANCISCO JAVIER ARANGO RESTREPO, con T.P: 65.727. del C.S.J, para que actué en el proceso en calidad de apoderado para que inicie y lleve a su terminación INCIDENTE DE NULIDAD ABSOLUTA de conformidad con el artículo 76 del C.G.P.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 76 del C.G.P., se entiende REVOCADO el poder que había sido otorgado al DR. JUAN FERNANDO RAMIREZ VILLMIZAR.

Con respecto al recurso de reposición de fecha 27 de octubre de 2021, allegado por el apoderado de la parte demandada dentro del **INCIDENTE DE NULIDAD**, se le informa que no

se le va a dar trámite al recurso, en atención a que la providencia que se pretende atacar no ha sido emitida, ni registrada en el sistema de consulta, tal y como lo certifica el memorialista en su escrito.

El proceso solo cuenta con dos (2) proyectos de providencia para revisión, en suma el despacho aún no ha emitido decisiones formales como la que ataca el memorialista.

En este sentido, lo procedente para dar trámite al INCIDENTE DE NULIDAD es correr el respectivo traslado a las partes, para que estas se pronuncien sobre el mismo, por esta razón, se ordena a la oficina de Ejecución de este Despacho para que se sirva dar TRASLADO al INCIDENTE DE NULIDAD aportada por el apoderado de la parte demandada, de conformidad con el artículo 134 del C.G.P.

Ahora bien, como se advierte que al parecer el abogado memorialista tuvo acceso tanto al expediente como a los proyectos de providencia de fecha 18 de junio de 2021, sin que los mismos hubieren sido formalmente emitidos como autos válidos para la actuación, se requerirá a la Oficina de Apoyo, que en lo sucesivo, tal como viene direccionado de tiempo atrás, los encargados de atención al público sean cuidadosos al permitir a los usuarios y abogados el acceso a los expedientes cuando estos cuentan con solo proyectos de providencia pendientes de revisión.

Ejecutoriada esta providencia, volverá el proceso al despacho para resolver los memoriales pendientes de trámite.

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez. Firmada Digitalmente.

ALZM

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ ERIKA MILENA BERRÍO HERNÁNDEZ Secretaria</p>
